

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que por orden del Consejo Seccional se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ISMAEL GARCÍA ARIAS
Demandado:	ANA MILENA DUQUE GARZÓN
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00240-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 872

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto 332 del 15 de septiembre de 2021 notificado a esta dependencia judicial por medio del correo institucional el 20 de septiembre de 2021, se ordenó normalizar la situación de deficiencia dentro del presente proceso, lo cual implica cambiar la fecha de audiencia que inicialmente había sido programada para el 20 de enero de 2022 mediante auto 3060 del 10 de septiembre de 2021.

Ante dicha situación el Juzgado elevó petición al Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura EUDORO NARVAEZ VITERI, en el sentido de que le fuera indicado a este operador judicial la vía constitucional para brincarse el turno de la fijación de audiencias, sin que ello genere un trámite preferencial para quienes no han agotado el trámite administrativo de la vigilancia judicial, sin que a la fecha se haya obtenido ilustración alguna frente al concepto solicitado.

Por tal motivo, y dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el magistrado EUDORO NARVAEZ VITERI, y evitar las posibles sanciones disciplinarias que se advierten, el Juzgado habrá de saltarse el turno de los procesos que fueron notificados con antelación al presente proceso, para fijar fecha de la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, el próximo **PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56> el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la fecha y hora de la audiencia fijada mediante auto 3060 del 10 de septiembre de 2021, para en su lugar **SEÑALAR** la hora de las **A LAS 9:00 DE LA MAÑANA DEL PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE 2021** para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Se deja constancia que la fecha fijada es de acuerdo a la disponibilidad en la agenda del despacho y ante la vigilancia judicial, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **128** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/09/2021**

La Secretaria

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d65d8782bff9bb1a94b6125c56bb84866b607d593e977442474a2ad54
154c63**

Documento generado en 23/09/2021 01:46:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**